



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No 014.
Noviembre 27 de 2009.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.0013 EL 01 DE
AGOSTO DE 2005.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el numeral 6 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria que deviene del Artículo 69 de la Constitución Política, el Consejo Superior expidió el Acuerdo del Consejo Superior No.0013 del 01 de agosto de 2005, el cual constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío.

Que en desarrollo del Artículo 69 de la Constitución Política, el Congreso Nacional expide la Ley 30 de 1992, la cual en su Artículo 93 estipula: "Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las Universidades estatales, se regirán por las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos".

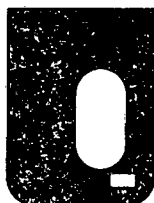
Que el ámbito de aplicación del Acuerdo No.0013 del 01 de agosto de 2005, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación, en su Artículo 4 estipula: "los contratos que celebre la Universidad del Quindío estarán regulados por las disposiciones del presente Estatuto de Contratación en concordancia con las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos" (...).

Que el contrato de trabajo atendiendo su naturaleza, esta regido exclusivamente por la legislación laboral y por dicha razón y a pesar de ser contrato, no esta regido por la Ley Civil y Comercial.

Que la Universidad del Quindío, celebra contrato de trabajo para la contratación de docentes ocasionales, catedrático y personal administrativo transitorio, según las normas internas de la Universidad.

Que conforme al artículo séptimo del Acuerdo No.011 de marzo 29 de 2005, la Universidad del Quindío, celebra contratos de trabajo a término definido, para contratar personal que se susciten de los Proyectos de Investigación, Extensión y Bienestar Universitario.

Que para la contratación de las secretarias y de las aseadoras de los CREADS, por no existir personal de planta y por tratarse de actividades que requieren de subordinación, cumplimiento de un trabajo y un pago periódico, requieren contratarse bajo la modalidad de contrato de trabajo.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No 014.
Noviembre 27 de 2009.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.0013 EL 01 DE AGOSTO DE 2005.

Que de acuerdo a la facultad que en materia de contratación fue otorgada al señor Rector, mediante los Acuerdos número 022 del 31 de octubre de 2008 y 028 del 28 de noviembre de 2008, se hace necesario modificar el numeral 6 del párrafo del Artículo 6 del Estatuto de Contratación.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de noviembre de 2009, aprobó el Proyecto de Acuerdo "Por medio del Cual se Modifica el Acuerdo No. 0013 del 01 de Agosto de 2005".

Que conforme a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 43 del Acuerdo del Consejo Superior No.0013 del 01 de agosto de 2005, por lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. CONTRATO DE TRABAJO: Se entiende por contrato de trabajo, todo aquel celebrado con persona natural para el cumplimiento de funciones temporales que no puedan ser llevadas a cabo por personal de planta de la Universidad y que requieran de subordinación, cumplimiento de un horario de trabajo y un pago periódico.

PARAGRAFO: El contrato de trabajo, por no ser de naturaleza civil y comercial, se regulará por la legislación laboral, por la normatividad interna existente y por la que posteriormente se expida.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 44 del Acuerdo del Consejo Superior No.0013 del 01 de agosto de 2005, por lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

ARTÍCULO 44. CLASES DE CONTRATO DE TRABAJO: Son contratos de trabajo los celebrados por la Universidad del Quindío en ejercicio de su Autonomía Universitaria, para la contratación de docentes ocasionales, catedráticos, personal que se susciten en Proyectos de Investigación, Extensión y Bienestar Universitario y para la contratación de secretarías y personal de aseo que labore en los CREADS. Estos contratos darán lugar al pago de prestaciones sociales proporcionales de conformidad con las normas que rigen para los docentes y con el código sustantivo del trabajo para el personal administrativo transitorio



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No 014.
Noviembre 27 de 2009.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.0013 EL 01 DE AGOSTO DE 2005.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR un párrafo al Artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior No.0013 del 01 de agosto de 2005 así:

Parágrafo 5: El contrato de trabajo se rige por la legislación laboral y por las disposiciones que en dicha materia expida la Universidad del Quindío.

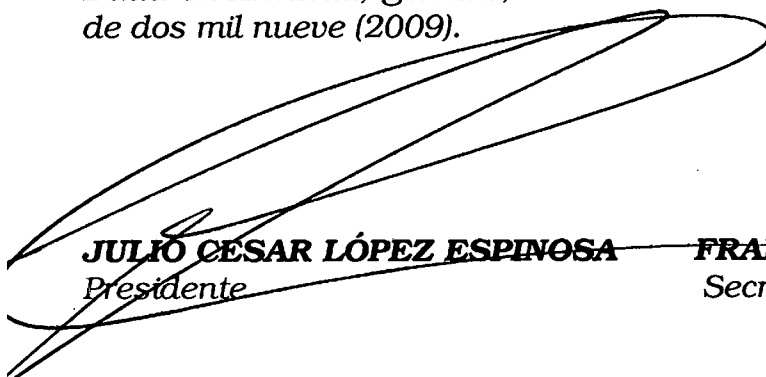
ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el numeral 6 del párrafo único del Artículo 6 del Acuerdo del Consejo Superior No.0013 del 01 de agosto de 2005, el cual quedará así:

Artículo 6. Parágrafo. Numeral 6. Para adelantar el proceso contractual cuando la cuantía supere los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).


JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General.

Proyecto Diana Lorena Pardo Ruiz
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil

